



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO**  
[J01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Coromoro, 30 de marzo de 2023

<b>Radicado:</b>	68-217-40-89-001-2020-00016-00
<b>Acción:</b>	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
<b>Accionante:</b>	MARIA EVA CASTRO DE PINZON Y OTRA
<b>Accionado:</b>	NOEL PINZON CASTRO Y OTROS

Viene al Despacho con contestación de demanda de la abogada del señor NOEL PINZON CASTRO y el curador ad-litem de indeterminados.

### 1. ANTECEDENTES

Se buscó notificar personalmente a la señora NELLY PINZÓN CASTRO del contenido de la demanda incoada por MARIA EVA PINZÓN CASTRO y GRACIELA PINZÓN CASTRO. Con todo, se observa que en el aviso sin fecha librado por el abogado de la parte demandante, adjunto se manifiesta remitir por correo electrónico copia del traslado, y los documentos fueron remitidos al parecer en físico, conforme a guía 4-72 CU001878276CO.

### 2. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Art. 291 #4 CGP. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.*

*Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada*

*Art. 108 CGP. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.*

*Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.*

(...)

*Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.*

*El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.*

**Art. 10 Ley 2213 de 2022. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito**

Atendiendo a lo expuesto en los antecedentes, y a las normas citadas, el despacho procederá a emplazar a la señora NELLY PINZÓN CASTRO, ingresándola en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Una vez surtido el emplazamiento, se procederá a nombrar curador ad-litem a la mencionada señora, si a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO (S.S.)

### **3.RESUELVE:**

**PRIMERO: Tener** por contestada la demanda respecto del señor NOEL PINZON CASTRO, y respecto de personas desconocidas e indeterminadas, conforme a lo anotado.

**SEGUNDO. Reconocer** personería a la abogada MARIA INES LEON CARDENAS, como apoderada del señor NOEL PINZON CASTRO, conforme a lo anotado.

**TERCERO. Emplazar** a la señora NELLY PINZON CASTRO, identificada con C.C. 37.707.475, conforme a lo señalado en la parte considerativa. Una vez transcurrido el término de ley, proceder a designarle curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se publica en estado 16 del 31 de marzo de 2023

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce642657592954dfe9ff962b9b29da58fe9aa900314dcdcf3960434636f7c753**

Documento generado en 30/03/2023 04:01:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**